



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 031-2018-MTC/16

Lima, 16 ENE. 2018

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-252513-2017 de fecha 25 de setiembre de 2017, presentada por la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L., a través de la cual remite la Evaluación Preliminar para el Proyecto "ESTACION BASE CELULAR (EBC) SM_SANTA_LUCIA_CERRO", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;



Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, el mismo que señala en el Artículo 3° que los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva, deben realizar las actividades de instalación, mantenimiento y mejoras de la Infraestructura de Telecomunicaciones, resguardando el derecho a la seguridad y salud de las personas, y en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MTC, se aprueba la Norma que Regula la Inscripción de Proveedores de Infraestructura Pasiva para Servicios Públicos Móviles, siendo que en dicha norma se ha dispuesto que todo Proveedor de Infraestructura Pasiva debe estar inscrito en el referido registro; que de los documentos remitidos se aprecia que la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.**, se encuentra inscrita en dicho registro, bajo el N° 006-IP, administrado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones;

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM"; refiriéndose en el Anexo II, que se incluyen aquellos proyectos de infraestructura de servicios móviles (servicio de telefonía móvil, fija e internet) Tipo Greenfield, que cumplan con el criterio a) Que la altura del soporte y antena en su conjunto supera los 30 metros y que se localicen dentro del área urbana o de expansión urbana";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 031-2018-MTC/16

Que, en atención al documento de visto, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, evaluó el mismo emitiendo el Oficio N° 10525-2017-MTC/16, de fecha 09 de noviembre de 2017, mediante el cual se notificaron observaciones al componente ambiental y social contenidas en el Informe Técnico N° 388-2017-MTC/16.01.FAM.JVLP; en base a ello, la empresa solicitante remite el levantamiento de observaciones mediante Carta S/N con H/R N° E-311637-2017, con fecha 27 de noviembre de 2017;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 047-2018-MTC/16.01.EABU.JLVP, de fecha 15 de enero de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) SM_SANTA_LUCIA_CERRO", el cual consistirá en la instalación de una (01) Torre Autosoportada Triangular de 48 metros de altura con soportes para la fijación de antenas para brindar servicios de telecomunicaciones, se indica que el área sobre la cual se emplazará el proyecto corresponde a 144 m², que han sido adquiridos de manera temporal mediante arrendamientos, quienes manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas:

Ubicación – Coordenadas UTM WGS 84 – ZONA 18S

Estación	Este	Norte
EBC SM_SANTA_LUCIA_CERRO	347099.03	9076533

Datos generales del Proyecto

Nombre del proyecto	EBC SM_SANTA_LUCIA_CERRO
Tipo de proyecto a realizar	Nuevo (X) - Ampliación ()
Tipo de proyecto a realizar	Proyecto de Infraestructura de Telecomunicaciones – Tipo Greenfield
Ubicación	Valle Alto Huallaga/ Caserío Santa Lucía/ El Rancho -Cod. Predio, Parcela 8_3459075_106644_Área Ha. 6.7747-Unidad Catastral 106644/HR.CC 8_3459075-CN9076645/CE347091. Caserío Santa Lucía, Distrito Uchiza, Provincia Tocache, Departamento San Martín.
Superficie total	144 m ²
Zonificación	Urbana
Vida útil del proyecto	20 años

Fuente: Evaluación Preliminar - EVAP



Que, asimismo, el citado Informe Técnico manifiesta que el proyecto no afectará recursos hídricos; por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, asimismo, refiere que el Proyecto no se superpone sobre Áreas Naturales Protegidas (ANP) y/o sus zonas de amortiguamiento por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 006-2018-MTC/16.NYC, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, que recomiendan la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto "ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) SM_SANTA_LUCIA_CERRO", resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto "ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) SM_SANTA_LUCIA_CERRO", ubicada en el Distrito Uchiza, Provincia Tocache, Departamento San Martín, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- La empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L., se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados, así como el cumplimiento de los Planes de Manejo Socio Ambiental en la etapa de instalación, y en aquellas que se hayan identificado.

ARTÍCULO 3°.- La empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L., se compromete a remitir a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC, el Reporte de Infraestructura Construida (Estaciones de Radiocomunicación, Torres, Mástiles y Postes), de manera trimestral. Dicho reporte incluirá el detalle y características de la infraestructura de telecomunicaciones, tales como nombre de la(s) empresa(s) operadora(s) a las que se arrendará dicha infraestructura, fecha de puesta en servicio, entre otros.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

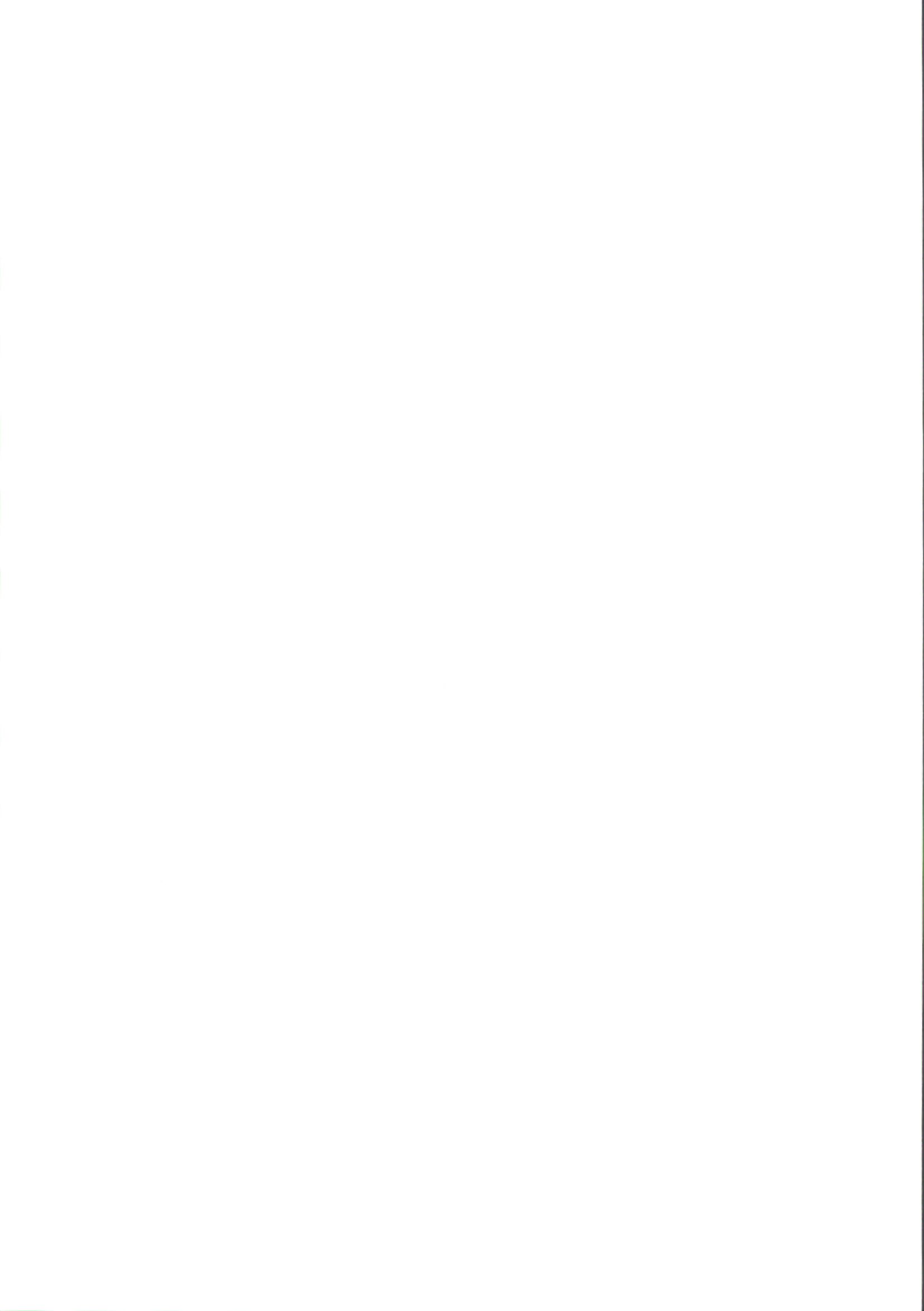
N° 031-2018-MTC/16

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L., y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 006-2018-MTC/16.NYC

A : **DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA**
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto
"ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) SM_SANTA _LUCIA_CERRO", presentado
por la empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.

REF. : Informe Técnico N° 047-2018-MTC/16.01.EABU.JLVP

FECHA : Lima, 15 de enero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1 Mediante Carta S/N con H/R N° E-252513-2017 de fecha 25 de setiembre de 2017, presentada por la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.**, a través de la cual remite el Informe Técnico Sustentatorio – ITS para el Proyecto "ESTACION BASE CELULAR (EBC) SM_SANTA _LUCIA_CERRO".
- 2 La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, evaluó la referida solicitud emitiendo el Oficio N° 10525-2017-MTC/16, de fecha 09 de noviembre de 2017, mediante el cual se notificaron observaciones al componente ambiental y social contenidas en el Informe Técnico N° 388-2017-MTC/16.01.FAM.JLVP; en base a ello, la empresa solicitante remite el levantamiento de observaciones mediante Carta S/N con H/R N° E-311637-2017, con fecha 27 de noviembre de 2017.
- 3 En base al levantamiento de observaciones, se emitió el Informe Técnico N° 047-2018-MTC/16.01.EABU.JLVP, de fecha 15 de enero de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) SM_SANTA _LUCIA_CERRO", el cual consistirá en la instalación de una (01) Torre Autosoportada Triangular de 48 metros de altura con soportes para la fijación de antenas para brindar servicios de telecomunicaciones, se indica que el área sobre la cual se emplazará el proyecto corresponde a 144 m², que han sido adquiridos de manera temporal mediante arrendamientos, quienes manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

Ubicación – Coordenadas UTM WGS 84 – ZONA 18S

Estación	Este	Norte
EBC SM_SANTA_LUCIA_CERRO	347099.03	9076533

Datos generales del Proyecto

Nombre del proyecto	EBC SM_SANTA_LUCIA_CERRO
Tipo de proyecto a realizar	Nuevo (X) - Ampliación ()
Tipo de proyecto a realizar	Proyecto de Infraestructura de Telecomunicaciones – Tipo Greenfield
Ubicación	Valle Alto Huallaga/ Caserio Santa Lucia/ El Rancho -Cod. Predio, Parcela 8_3459075_106644_Área Ha. 6.7747-Unidad Catastral 106644/HR.CC 8_3459075-CN9076645/CE347091. Caserio Santa Lucia, Distrito Uchiza, Provincia Tocache, Departamento San Martín.
Superficie total	144 m ²
Zonificación	Urbana
Vida útil del proyecto	20 años

Fuente: Evaluación Preliminar - EVAP

- 4 Asimismo, el citado Informe Técnico manifiesta que el proyecto no afectará recursos hídricos; por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, asimismo, refiere que el Proyecto no se superpone sobre Áreas Naturales Protegidas (ANP) y/o sus zonas de amortiguamiento por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 En ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley

- 2.5 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.
- 2.6 De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009) en su artículo 36°, se precisa que “Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)”.
- 2.7 Mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, el mismo que señala en el Artículo 3° que los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva, deben realizar las actividades de instalación, mantenimiento y mejoras de la Infraestructura de Telecomunicaciones, resguardando el derecho a la seguridad y salud de las personas, y en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento.
- 2.8 Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MTC, se aprueba la Norma que Regula la Inscripción de Proveedores de Infraestructura Pasiva para Servicios Públicos Móviles, siendo que en dicha norma se ha dispuesto que todo Proveedor de Infraestructura Pasiva debe estar inscrito en el referido registro; que de los documentos remitidos se aprecia que la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.**, se encuentra inscrita en dicho registro, bajo el N° 006-IP, administrado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones.
- 2.9 A través de la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la “Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM”; refiriéndose en el Anexo II, que se incluyen para el caso de proyectos de infraestructuras de servicios móviles (servicio de telefonía móvil, fija e internet) tipo Greenfield, aquellas que cumplen con el siguiente criterio: que la altura del soporte y antena en su conjunto supera los 30 m. y que se localicen dentro de una área urbana o expansión urbana



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- 2.10 En cuanto, a la función e certificación ambiental ejercida por la DGASA, se tiene que mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.
- 2.11 Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA;
- 2.12 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas ambiental y social, el expediente que contiene la presente EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. CONCLUSION y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente EVAP, que recomiendan se otorgue la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** por parte de esta Dirección General, concluimos que resulta procedente **OTORGAR** la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto "**ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) SM_SANTA _LUCIA_CERRO**"; conforme a las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente informe y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, antes expuestas mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente, y se recomienda que en la parte resolutiva de la Resolución se señale lo siguiente:

- **DISPONER** que la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.**, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- **DISPONER** que la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.**, se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados, así como el cumplimiento de los Planes de Manejo Socio Ambiental en las etapas del proyecto correspondiente.

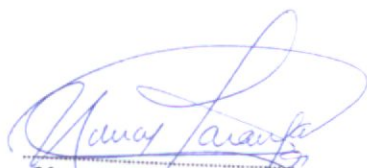


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- Que, la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.**, se compromete a remitir a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del MTC, el Reporte de Infraestructura Construida (Estaciones de Radiocomunicación, Torres, Mástiles y Postes), de manera trimestral. Dicho reporte incluirá el detalle y características de la infraestructura de telecomunicaciones, tales como nombre de la(s) empresa(s) operadora(s) a las que se arrendará dicha infraestructura, fecha de puesta en servicio, entre otros.
- Que, La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.
- **REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.**, y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

Atentamente,




Nancy N. Yaranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



INFORME TÉCNICO N° 047-2018-MTC/16.01.EABU.JLVP

A : **LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Subsanación de observaciones de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto denominado: **"ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) SM_SANTA_LUCIA_CERRO"**, a ubicarse en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache en el departamento de San Martín, presentado por la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.**

Referencia : Solicitud S/N de fecha 27.11.17 (HR N°E-311637-2017)

Fecha : Lima, 11 de enero del 2018



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 25.09.2017, mediante Solicitud S/N, con HR N°E-252513-2017 (HT N° 13416), la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.** remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambiental (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) la EVAP del proyecto denominado: **"ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) SM_SANTA_LUCIA_CERRO"** solicitando su clasificación ambiental.
- 1.2. Con fecha 09.11.2017, mediante Oficio N° 10525-2017-MTC/16, esta Dirección General remitió a **TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.** el Informe Técnico N° 388-2017-MTC/16.01.FAM.JLVP, elaborado por los especialistas de línea de la DGASA, que concluyen en observar la referida EVAP (29 observaciones).
- 1.3. Con fecha 27.11.2017, mediante Solicitud S/N, con HR N°E-311637-2017 (HT N° 17297), la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.** remite a la DGASA el levantamiento de observaciones de la EVAP del proyecto denominado: **"ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) SM_SANTA_LUCIA_CERRO"**, para su evaluación y aprobación.

2. MARCO LEGAL

En el marco de las competencias de la DGASA, se analiza el acervo documentario adjunto al documento de la referencia, a fin de categorizar el proyecto citado en el asunto. La revisión del documento alcanzado se encuentra dentro de los alcances que establece:

- 2.1. Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2. Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.
- 2.3. Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.4. Ley N°29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°021-2007-MTC.
- 2.5. Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.



- 2.6. Resolución Ministerial N°186-2015-MINAM, se modifica la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N°27446 "Ley del SEIA", en el que se indica que los titulares cuyos proyectos no estén sujetos al SEIA y no requieran de instrumentos de gestión ambiental, deberán presentar la mencionada ficha técnica ante la autoridad ambiental competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.7. Resolución Ministerial N°077-2017-MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA.
- 2.8. Ley N°29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°003-2015-MTC – 18.04.15.

3. ANÁLISIS

3.1 RESPECTO A LA AUTORIDAD COMPETENTE:

El 24.09.2009, se aprobó el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, que en el artículo 8°, literal d), señala que son Autoridades Competentes, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental y tienen entre sus funciones "Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias". Por lo tanto, las Autoridades Competentes, están encargadas de emitir la certificación ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

Asimismo, con Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna en forma temporal a la DGASA del Subsector Transportes, la competencia en la evaluación y certificación del impacto ambiental de proyectos de inversión del Subsector Comunicaciones. Además, con Resolución Ministerial N°077-2017-MTC/01.02, se asigna de manera temporal a la DGASA del Sector Transportes, la función de evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental, así como sujetos o no al EIA, entre otras funciones

En ese sentido, la empresa **TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.** solicita a la DGASA la clasificación ambiental del proyecto para instalación de una **ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) "SM_SANTA_LUCIA_CERRO"**, para lo cual adjuntó al documento de la referencia un (01) pioner, un (01) anillado y dos (02) CDs, que según se indica contienen la versión en físico y digital de la EVAP del citado proyecto, elaborada por la empresa consultora FC INGENIERIA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.

3.2 ASPECTOS GENERALES DE LA EVAP:

A continuación se mencionan los principales datos del Titular y de la Entidad Autorizada para la Elaboración de la EVAP:



Cuadro N°01 – Datos generales

Nombre del proponente	
Razón Social	TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.
Número de RUC	20548347301
Domicilio legal	Av. Victor Andrés Belaunde N°147 Int. 701 Centro empresarial Real (Vía principal N°103, edificio Real Diez), distrito Lima, provincia y departamento Lima.
Teléfono	(01) 6118484 / (01) 6110482
Titular o representante legal	
Nombre	Humberto Adolfo Escobar del Solar
DNI	10798187
Domicilio	Av. Victor Andrés Belaunde N°147 Int. 701 Centro empresarial Real (Vía principal N°103, edificio Real Diez), distrito Lima, provincia y departamento Lima.
Entidad autorizada para elaborar la EVAP	
Razón social	FC INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
Número de RUC	20481526516
Domicilio legal	Jr. Antisuyo N°619 Urb. Zarate z, San Juan de Lurigancho, Lima
Profesionales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ocrosopoma Jara, Marisa Cristina, Bióloga – Colegiatura CBP N°8184 ▪ Vilchez Castañeda, Cary Yanet Ing. Ambiental – Colegiatura CIP N°120285 ▪ Huamán Romero, Ada Mercedes Socióloga – Colegiatura CSP N°986
Teléfono	(01)4283301

Fuente: EVAP del proyecto para la instalación de Estación Base Celular (EBC) "SM_SANTA_LUCIA_CERRO".

3.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado "EBC SM_SANTA_LUCIA_CERRO" a ubicarse en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache en el departamento de San Martín, consistirá en la **instalación de una torre autoportada triangular de 48 metros de altura** con soportes para la fijación de antenas para brindar servicios de telecomunicaciones (Numeral 2, Artículo 1° de la R.M. N° 186-2015-MINAM). Se indica que, el área sobre la cual se emplazará el proyecto corresponde a 144 m², que han sido adquiridos de manera temporal mediante arrendamientos.

A continuación se presentan las coordenadas de ubicación de la estación.

Cuadro N°02 – Ubicación

Coordenadas UTM WGS 84 – ZONA 18 L		
Estación	Este	Norte
EBC SM_SANTA_LUCIA_CERRO	347099.03	9076533

Fuente: EVAP del proyecto para la instalación de Estación Base Celular (EBC) "SM_SANTA_LUCIA_CERRO".



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Cuadro N°03 – Datos generales del proyecto

Nombre del proyecto	EBC SM_SANTA_LUCIA_CERRO
Tipo de proyecto a realizar	Nuevo (X) - Ampliación ()
Tipo de proyecto a realizar	Proyecto de Infraestructura de Telecomunicaciones – Tipo Greenfield
Ubicación	Valle Alto Huallaga/ Caserio Santa Lucia/ El Rancho -Cod. Predio, Parcela 8_3459075_106644_Area Ha. 6.7747-Unidad Catastral 106644/HR.CC 8_3459075-CN9076645/CE347091, Caserio Santa Lucia, Distrito Uchiza, Provincia Tocache, Departamento San Martin.
Coordenadas UTM, Datum WGS 84 - Zona 18 L	Este 347099.03 – Norte 9 076 533
Monto estimado de la inversión	S/. 279 398.46 Nuevos Soles
Superficie total	144 m ²
Zonificación	Urbana
Vida útil del proyecto	20 años

Fuente: EVAP de la EBC del proyecto denominado "SM_SANTA_LUCIA_CERRO".

3.4. PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

3.4.1. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

El proyecto no se superpone sobre áreas naturales protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, por lo que no se requiere una opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

3.4.2. Recursos hídricos:

- Fuentes de agua superficial y/o subterránea:

La construcción de la EBC no intersecta cuerpos de agua. Por lo tanto, no existirá afectación sobre recursos hídricos.

- Demanda de agua para las actividades:

El suministro del agua se realizará mediante el sistema de abastecimiento local. No será necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para ejecución de las obras ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

3.5. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Los principales impactos no significativos identificados son: la generación de material particulado y residuos sólidos por las actividades a ejecutarse principalmente en la etapa de instalación.

3.6. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Los residuos serán separados por tipo. Se precisa que una empresa prestadora de servicios (EPS-RS) debidamente autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), se encargará de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, la disposición final de residuos sólidos peligrosos será conducida a un relleno sanitario y/o de seguridad autorizado, de ser el caso.



3.7. AFECTACIONES PREDIALES

En el proyecto no existen afectaciones prediales permanentes; puesto que el área a utilizar ha sido adquirida de manera temporal mediante Contrato de usufructo, entre TORRES UNIDAS y EL CONSTITUYENTE, con fecha 16 de agosto de 2017.

En el Anexo I de la EVAP presentada, se adjunta el Contrato de usufructo en el cual se identifica al CONSTITUYENTE como Alberto Aguinaga Calderón y Maria Hilda Gonzales de Aguinaga.

3.8. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) propuesto por el administrado para el proyecto en mención, tiene por objetivo general establecer de forma clara los mecanismos de participación ciudadana que integren a la población de una manera activa y organizada en la elaboración del estudio, a fin de concretar las decisiones que se adoptarán en relación a la temática socio-ambiental relacionada al proyecto.

3.8.1. Estrategia de participación ciudadana:

Se realizó la consulta directa de la población vinculada al proyecto, disponiéndose como ámbito de aplicación de la misma el Área de Influencia Social Directa (AISD) - Centro Poblado Santa Lucía.

3.8.2. Mecanismos de participación ciudadana:

Se implementaron mecanismos de consulta y difusión de información para recoger la percepción que tiene la población sobre el proyecto y los posibles impactos que pueda generar, así como difundir los alcances del instrumento de gestión ambiental. Para ello, se consideró lo siguiente:

- Entrevistas a representantes de la población (07 entrevistas).
- Encuestas dirigidas a los jefes de hogar o las personas mayores de 18 años (20 encuestas).
- Acceso directo a la información del proyecto e IGA a los pobladores encuestados y entrevistados de manera verbal, utilizando algunos instrumentos gráficos (mapas de ubicación del proyecto), y se brindó el correo electrónico de la empresa consultora.
- Colocación de afiches y entrega de volantes.

Presenta adjunto guías de entrevista, encuestas escaneadas, listado de personas informadas, afiche, volantes, cronograma y panel fotográfico.

3.9. ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDA

Considerando los impactos ambientales y sociales identificados, se contemplan las medidas de prevención que se muestran en el Anexo N°01.

3.10. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Con el documento de la referencia, **TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.** remite 01 pioner, 02 CDs y 01 anillado, que según se indica contienen la versión en formato físico y digital de la referida EVAP y la subsanación de las 29 observaciones formuladas por esta Dirección General, mediante el Informe Técnico N° 388-2017-MTC/16.01.FAM.JLVP. En ese sentido, el siguiente cuadro presenta el resultado de la evaluación a los componentes ambiental y social del referido expediente:



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Cuadro N°04 – Evaluación de contenido de la EVAP

Evaluación de procedimiento	Análisis	Resultado
Observación N°01: La EVAP no se encuentra suscrita por el titular del proyecto, en este caso por el Representante Legal de TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.	La EVAP se encuentra suscrita por el titular del proyecto (folio 002).	CONFORME

N

\$



Componente ambiental	Análisis	Resultado
Observación N°02: De acuerdo a las coordenadas UTM presentadas, se verifica que la EBC se emplazará en un área con cobertura vegetal. En ese sentido, se deberá precisar si en la Etapa de Planificación/Construcción se realizarán actividades de desbosque (retiro de árboles), de ser el caso se deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 36 ^{o1} de la Ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley 29763.	En la EVAP se indica que no se realizará desbosque, por ser un área de 144 m ² .	CONFORME
Observación N°03: Señalar la ubicación del lugar donde se almacenarán los materiales: cemento, agregados, acero, madera, insumos químicos, agua, etc.; que se utilizarán para la construcción de la infraestructura.	En la EVAP se indica que los lugares de almacenamiento serán acondicionados para salvaguardar los materiales de construcción. El área se encontrará dentro de los 144 m ² pertenecientes al área de instalación de la EBC.	CONFORME
Observación N°04: Respecto a las obras de concreto armado, precisar la ubicación del área donde se realizará dicha actividad, así como describir la plataforma sobre la cual se realizará la preparación de concreto.	Las obras de concreto se realizarán en 81 m ² del área total para la instalación de la EBC.	CONFORME
Observación N°05: Se indica que en la etapa de construcción se utilizará un grupo electrógeno, 3 horas diarias durante 10 días. Por lo que, se deberá indicar los horarios de trabajo y las medidas a implementar para mitigar el ruido.	En la EVAP se incluye los horarios de funcionamiento: Diurno (10 am a 1 pm) por 10 días.	CONFORME
Observación N°06: Describir las vías de acceso al proyecto, indicando si son asfaltadas, afirmadas u otras; así como su estado de conservación.	El administrado incluye las vías de acceso al proyecto.	CONFORME

¹ Artículo 36° de la Ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley 29763.

El desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal, para el desarrollo de actividades productivas que no tengan como fines su manejo forestal sostenible, tales como la instalación de infraestructura, la apertura de vías de comunicación, incluyendo caminos de acceso a áreas de producción forestal, la producción o transporte de energía, así como operaciones energéticas, hidrocarbúricas y mineras. Requiere la autorización previa del SERFOR o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme a lo que se establezca en el reglamento de la presente Ley.



Componente ambiental		Análisis	Resultado
Observación N°07: Respecto a la materia prima que se utilizará en la etapa de construcción, indicar la procedencia de los agregados, piedra, arena, hormigón.	Se indica la procedencia de los materiales. Se indica que la procedencia es de la localidad de Uchiza.	CONFORME	
Observación N°08: Especificar los horarios de trabajo y la cantidad de turnos del personal que participará en el desarrollo del proyecto.	El administrado especifica los horarios de trabajo de los obreros.	CONFORME	
Observación N°09: Respecto a los insumos químicos mencionados en la EVAP, incluir en los anexos, las correspondientes hojas de seguridad (MSDS), e indicar respecto a la forma de almacenamiento y medidas para su manipulación.	En la EVAP se detalla que los productos peligrosos a manejar son: Petróleo, pintura, aditivo y SIKA. Asimismo, se adjuntas las hojas MSDS.	CONFORME	
Observación N°10: Se indica que los trabajadores, utilizarán los servicios higiénicos de los pobladores del centro poblado Santa Lucía. Sin embargo, considerando la distancia de la infraestructura a dicho centro poblado, así como la cantidad de trabajadores en las etapas de construcción y cierre, correspondería la implementación de servicios higiénicos portátiles o fijos.	En la EVAP se indica que se hará uso de baños químicos en zona.	CONFORME	
Observación N°11: Señalar el volumen de escombros (material excedente) que se estima generará el proyecto en la etapa de cierre.	El administrado indica en la EVAP el estimado de cantidad a generarse de residuos sólidos, por tipo de residuo.	CONFORME	
Observación N°12: Indicar si en la etapa de cierre, se generarán Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). De corresponder, para su gestión se deberá tener en cuenta el Decreto Supremo N°001-2012-MINAM. Asimismo, resulta necesario advertir que los restos de concreto son considerados residuos peligrosos. Corregir.	En la EVAP se establecen medidas para manejar los posibles residuos de aparatos eléctricos o electrónicos a generarse.	CONFORME	
Observación N°13:	Se considera el grupo electrógeno como	CONFORME	



Componente ambiental	Análisis	Resultado
<p>Respecto a las estimaciones de ruido generado por la construcción del proyecto, se deberá considerar al grupo electrogeno como fuente de ruido.</p>	<p>fuentes de ruido e implementaran medidas para atenuar el impacto.</p>	
<p>Observación N°14: Corregir las siguientes afirmaciones realizadas en el numeral 2.17 de la EVAP: - "No se generarán radiaciones durante ninguna etapa del proyecto...." Considerar que la etapa de operación si genera Radiaciones No Ionizantes (RNI). Si bien es cierto que la empresa operadora generará RNI, el titular del proyecto deberá identificar y evaluar todos los impactos que se generarán en todas las etapas del proyecto. - "... la infraestructura de telecomunicaciones de propiedad de TORRES UNIDAS; por lo cual solicito se tenga por levantada dicha observación...." La EVAP está siendo evaluada por primera vez, por lo que no se debería hacer referencia a observaciones.</p>	<p>El administrado realiza el cambio.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Observación N°15: Señalar la distancia la infraestructura de telecomunicaciones al cuerpo de agua más cercano, así como indicar si el desarrollo del proyecto afectará el recurso hídrico.</p>	<p>En la EVAP se indica que la EBC está a una distancia de 0.82 km aproximadamente del Rio Huallaga, sin generar afectación.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Observación N°16: Respecto a la Matriz de Importancia de Impactos, justificar la razón por la cual no se considera en la ponderación los siguientes impactos: afectación a la salud de la población y alteración del paisaje local, considerando que la infraestructura de telecomunicaciones generará RNI y modificará el paisaje. Cabe precisar que, independientemente de la empresa responsable de la gestión de dichos impactos, éstos deben ser identificados y evaluados en la EVAP, para todas las etapas del proyecto. Asimismo, tener en cuenta que por definición "cobertura vegetal" no es considerado como un impacto ambiental. Se solicita corregir.</p>	<p>En la EVAP se incluye la Matriz de Impactos para todas las etapas del proyecto, considerando la afectación a la salud, alteración al paisaje, etc.</p>	<p>CONFORME</p>

(Handwritten signature)



Componente ambiental	Análisis	Resultado
<p>Observación N°17: Se presenta un Resumen de la Evaluación de Impactos Ambientales; sin embargo se deberá presentar la evaluación completa; que incluya la descripción de los valores asignados a cada uno de los atributos considerados para los impactos ambientales y sociales significativos. Asimismo, mencionar las actividades generadoras de dichos impactos, considerando que no se mencionan las RNI en la etapa de operación y mantenimiento.</p>	<p>En la EVAP se presenta la evaluación completa; con la descripción de los valores asignados a cada uno de los atributos considerados para los impactos ambientales y sociales significativos.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Observación N°18: Respecto al Programa de Medidas Preventivas y/o Correctivas, mencionar las medidas que se implementarán para prevenir, mitigar y/o controlar los potenciales impactos a la cobertura vegetal del área de influencia.</p>	<p>Se mencionan las medidas que se implementarán para prevenir o mitigar los impactos referente a la cobertura vegetal.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Observación N°19: Considerando que en la etapa de operación – mantenimiento se utilizará un grupo electrógeno, describir las medidas a implementar por el ruido que genere su funcionamiento, así mismo incluir el nivel de decibelios previsto.</p>	<p>Se implementan las medidas de prevención para ruido. Asimismo, en la EVAP se indica que en la etapa de operación y mantenimiento no se utilizará ningún grupo electrógeno.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Observación N°20: Considerar en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, los residuos peligrosos como restos de concreto y aditivos que se utilizarán en la etapa de construcción. Asimismo, indicar los puntos de segregación y almacenamiento de los residuos (peligrosos y no peligrosos). Respecto al transporte y disposición final, se deberá mencionar la municipalidad que según se indica se hará cargo de los escombros (material excedente).</p>	<p>Se han considerado medidas para el manejo de residuos peligrosos y no peligrosos.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Observación N°21: El numeral 7.6 deberá indicar explícitamente el lugar de disposición final de los residuos (sólidos y/o líquidos) peligrosos o no peligrosos que se estima generará el proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta todos los tipos de residuos mencionados en la EVAP.</p>	<p>La disposición final se realizará en el relleno de Santa Lucio, administrado por el Grupo Palmas.</p>	<p>CONFORME</p>
<p>Observación N°22:</p>	<p>En la EVAP se incluye un organigrama para</p>	<p>CONFORME</p>

β 2



Componente ambiental	Análisis	Resultado
Respecto al Plan de Contingencia, no se señalan los cargos (empresa de la infraestructura pasiva y/o de la empresa operadora) de los responsables de las emergencias mencionadas. Asimismo, completar las acciones en caso ocurra derrame de sustancias químicas, señalando acerca de la disposición final del material contaminado, así como precisar a quién se remitirá el reporte de incidentes mencionado.	la atención de contingencias, antes durante y después de cualquier incidente o accidente.	
Observación N°23: Se indica que el material de escombros generado en la etapa de cierre será dispuesto por una EPS-RS. Sin embargo, en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos se indica que dicho tipo de residuo será gestionado a través de la municipalidad. Corregir.	El administrado corrige y hace la precisión de que los residuos serán derivados por una EPS RS a un relleno autorizado.	CONFORME
Observación N°24: El Presupuesto del Plan de Seguimiento y Control no considera el monitoreo de ruido ambiental en la etapa de cierre. Corregir.	El presupuesto incluye el monitoreo de ruido ambiental.	CONFORME

Componente social	Análisis	Resultado
Observación N°25: Corregir referencias a los anexos en versiones impresa y digital.	Se corrige la información solicitada.	CONFORME
Observación N°26: Corregir Tabla 3-49 y 3-71.	Se corrige la información solicitada.	CONFORME
Observación N°27: Incluir dentro de la línea de base social, un ítem sobre restos arqueológicos.	Se presenta el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA N° 021-2017.	CONFORME
Observación N°28: Con respecto al Plan de Participación Ciudadana (PPC), complementar con la siguiente información: - Indicar número de entrevistas realizadas y presentar listado de personas entrevistadas. - Incluir algún mecanismo informativo a implementar durante la etapa de	Se incluye la información solicitada: se presenta listado de personas entrevistadas y se agrega un mecanismo de atención para la etapa de construcción del proyecto.	CONFORME

Handwritten marks: a checkmark and a signature.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Componente social	Análisis	Resultado
construcción del proyecto, puesto que se podrían generar falsas expectativas sobre los beneficios del mismo, como generación de empleo para la población local (ver ítem <i>Generación de beneficios</i> – folio 0131). Observación N°29: Con respecto a las medidas de prevención, mitigación o corrección de impactos, considerar lo siguiente: - En las etapas de planificación y construcción, indicar y desarrollar en el documento la medida propuesta para el impacto "humano".	Se incluye la información solicitada para las etapas de planificación y construcción.	CONFORME

Fuente: Levantamiento de Observaciones de la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto "Estación Base Celular (EBC) SM_SANTA_LUCIA_CERRO".

Handwritten signature or initials in blue ink.



4. CONCLUSIONES


- 4.1 De acuerdo al análisis realizado al levantamiento de observaciones de la EVAP del proyecto denominado: "ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) SM_SANTA_LUCIA_CERRO", a ubicarse en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache en el departamento de San Martín, presentado por la empresa TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L, se concluye que, tanto en el componente ambiental como social, se encuentra **APROBADA**. Por lo tanto, de la aplicación de criterios de protección ambiental del reglamento del SEIA, se recomienda que **se le asigne la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** al precitado proyecto.
- 4.2 Cabe precisar que los suscritos no han realizado la evaluación in situ del proyecto propuesto por TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L. Sin embargo, se evaluó toda la información presentada con el documento de la referencia, la cual tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad del contenido del mismo.
- 4.3 La empresa de servicio de infraestructura pasiva, deberá remitir a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Información de Infraestructura de Telecomunicaciones de manera trimestral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- 4.4 La entidad encargada de la operatividad del servicio, dentro de los treinta días calendario de instaladas las Infraestructuras en Telecomunicaciones, deberán realizar los monitoreos de los Límites Máximos Permisibles y presentar los resultados y la validación anual ante la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC (de ser el caso), en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- 4.5 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en la Resolución Ministerial N°077-2017-MTC/01.02, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales contemplados en la EVAP y detalladas en el Anexo N°01 que forma parte del presente Informe; así como el cumplimiento de los Planes de Manejo Socio Ambiental declarados en el expediente; y las medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado.

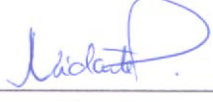


"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

5. RECOMENDACIÓN

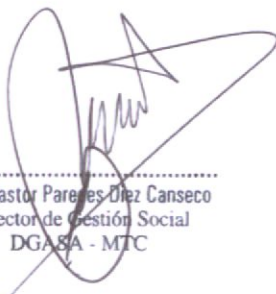
- Remitir el presente informe y la ficha de categorización socio ambiental a opinión legal, para la elaboración del acto resolutivo correspondiente, de ser el caso.


Edson Bellido Urquiza
Ingeniero Ambiental
C.I.P. N°152521


Jussara Vidarte Portocarrero
Socióloga
C.S.P. N° 3235

Visto el informe elévese al superior jerárquico


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Pareyes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ANEXO N°01 – ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDA

Impactos ambientales			Etapa de planificación	
Componente	Impacto identificado	Actividad generadora	Tipo de medida	Medidas propuestas
			P	Material Particulado <ul style="list-style-type: none"> Se realizará un control del material particulado generado en esta etapa realizando el humedecimiento continuo del material a remover. Emplear lonas para cubrir el almacén temporal de residuos. Se deberá implementar un cerco perimetral de triplay que permita la disminución de los niveles sonoros y dispersión del material Particulado.
	Afectación a la Calidad del Aire		P	Emisión de Gases <ul style="list-style-type: none"> Los vehículos pesados a utilizar deberán contar todos con un certificado de revisión técnica que certifique que la emisión de gases de combustión vehicular está dentro de los límites permisibles, para lo cual se deberá implementar un registro de certificados de inspección vehicular vigente de acuerdo a norma de todos los vehículos usados en obra.
			C	Ruido <ul style="list-style-type: none"> Respeto del horario y días de trabajo para garantizar la tranquilidad de los vecinos ubicados en los perímetros de la construcción. Empleo de equipos y maquinaria de construcción en buen estado.
Ambiente Físico		<ul style="list-style-type: none"> Actividades Preliminares Trazado y Replanteo Demolición y desmontaje Nivelación del área 	P,M	Residuos Sólidos y líquidos Generados <ul style="list-style-type: none"> Se deberá realizar la segregación de los residuos sólidos en la fuente de generación; almacenarán temporalmente de acuerdo al Plan de Manejo de Residuos Sólidos. Señalizar las Áreas de Segregación de Residuos Sólidos. La disposición final se hará de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos. Almacenar los residuos peligrosos en recipientes y áreas que tengan adecuadas condiciones tal como se detalla en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos. Así también los residuos sólidos peligrosos serán almacenados y trasladados al Relleno de Seguridad. Se deberá seguir los lineamientos según lo descrito en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos. Brindar los equipos de protección personal al personal encargado de la gestión de los residuos sólidos. Cubrir con Geomembranas las áreas de acopio de residuos de demolición, retiro y construcción a fin de no tener contacto con el suelo.
Ambiente Biológico	Fauna		P	Contaminación de Suelo <ul style="list-style-type: none"> Ejecutar el Plan de Contingencias ante un derrame de sustancias peligrosas. Capacitar a los trabajadores sobre el contenido del plan de contingencias. Implementación de baños químicos para la disposición de los efluentes domésticos. Capacitar a los trabajadores ante la importancia de la conservación de la flora y fauna en el área de influencia del proyecto.
Ambiente Socio Económico	Social		P,C,M	Salud <ul style="list-style-type: none"> El área estará claramente señalizada y delimitada, a fin de no sobrepasar los linderos establecidos en el proyecto. Se restringirá el ingreso a personas no autorizadas. Capacitar al personal en temas Ambientales, seguridad y salud en el trabajo así como también se deben realizar capacitaciones al personal a fin de que tengan conocimiento acerca de la manipulación adecuada de equipos y maquinarias.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

				<ul style="list-style-type: none"> * Se colocará señales de prevención y dirección. * Exigir y supervisar el uso de EPP (guantes, cascos, overoles, tapones, mascarillas, lentes) * Implementar cerco de triplay en el perímetro del área a trabajar para evitar la dispersión de partículas que puedan afectar la salud de la población que viva cercano al proyecto. * El responsable del proyecto deberá comunicar a los vecinos el inicio de actividades. * Realizar diariamente la limpieza de toda el área del proyecto para evitar molestias a las personas.
			P, M	Humano <ul style="list-style-type: none"> * Durante la planificación de la instalación de una estación de telecomunicaciones la población fue de mucha aceptación debido a la carencia de red de telecomunicaciones.
Etapa de construcción				
Impactos ambientales			Manejo ambiental	
Componente	Impacto identificado	Actividad generadora	Tipo de medida	Medidas propuestas
Ambiente Físico	Afectación a la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> * Mezclado * Transporte y colocación del concreto * Consolidación del concreto * Material empujado * Curado * Encofrado * Desencofrado * Acabado * Instalación de estructura metálica * Instalación de componentes eléctricos 	P	Material Particulado <ul style="list-style-type: none"> * Se deberá implementar un cerco perimetral de triplay. * Se realizará un control del material particulado generado en esta etapa realizando el humedecimiento del material a remover. * Emplear lonas para cubrir el almacén temporal de residuos.
			P, C	Emisión de Gases de Combustión Los vehículos pesados a utilizar deberán contar todos con un certificado de revisión técnica que certifique que la emisión de gases de combustión vehicular está dentro de los límites permisibles, para lo cual se deberá implementar un registro de certificados de inspección vehicular vigente de acuerdo a norma de todos los vehículos usados en obra. * No quemar residuos de cualquier tipo, para evitar afectación del aire.
				P, M



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

Ambiente Biológico	Calidad de Ruido	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los Trabajadores sobre el contenido del plan de contingencias. • Implementación de baños químicos para la disposición de los efluentes domésticos. • Se deberá realizar la inspección y verificación de los equipos y maquinarias a fin que se garantice que cuenten con su mantenimiento respectivo para su adecuado funcionamiento. • Toda la maquinaria y vehículos que se utilicen en el proyecto deberán contar con silenciadores • Capacitar a los Trabajadores ante la importancia de la conservación de la flora y fauna en el área de influencia del proyecto. 	C
	Fauna		P
	Afectación a la salud		P,C
	Ambiente Socio Económico		Alteración del paisaje local
	Necesidad y aceptación del proyecto		P,M

Etapas de operación y mantenimiento

Impactos ambientales		Manejo ambiental	
Componente	Impacto identificado	Actividad generadora	Tipo de medida
Ambiente Físico	Afectación a la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento de la estación. • Mantenimiento de la estación 	P
	Alteración de la calidad de suelo		P,C
	Calidad de Ruido	<ul style="list-style-type: none"> • Pintado de la estructura 	M
			C
		<ul style="list-style-type: none"> • Emission de Gases de Combustión • Las actividades en esta etapa no contemplan la generación de ruido. El ruido generado será por los autos que acceden a la zona y contempla el paso rápido de los vehículos. Se efectuará un monitoreo de ruido ambiental diurno y nocturno. • Residuos Sólidos y líquidos Generados • Cercar y señalizar las áreas de trabajo durante el mantenimiento de los componentes. • La disposición final se hará de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos. • Ejecutar el Plan de Contingencias ante un derrame de sustancias peligrosas. 	
		<ul style="list-style-type: none"> • Material Particulado • Para el pintado de la infraestructura se realizará una sola pasada y por horas. • Se deberá realizar la inspección y verificación de la infraestructura a fin que se garantice que cuenten con su mantenimiento respectivo para su adecuado funcionamiento. 	



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Componente	Impacto identificado	Actividad generadora	Tipo de medida	Medidas propuestas
Ambiente Biológico	Fauna		P	* Capacitar a los trabajadores ante la importancia de la conservación de la flora y fauna en el área de influencia del proyecto. Salud al trabajador: * El área estará claramente señalizada y delimitada, a fin de no sobrepasar los linderos establecidos en el proyecto. * Capacitar al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo, así como también se deben realizar capacitaciones al personal a fin de que tengan conocimiento acerca de la manipulación adecuada de la infraestructura. * Verificar que el personal contratista use los EPP adecuado (guantes, cascos, overoles, tapones, mascarillas, lentes) * Salud a la población * Se restringirá el ingreso a personas no autorizadas. * Realizar diariamente la limpieza de toda el área del proyecto para evitar molestias a las personas.
	Afectación a la Salud		P,C	
	Alteración al paisaje local		M	Paisaje * El tipo de corrosión de la infraestructura será principalmente del tipo de corrosión atmosférica, es por ello que el mantenimiento preventivo que se le dará a la torre será de cada 5 años.
	Necesidad y aceptación del proyecto		P,M	* Humano La población tendrá una óptima intensidad de señal de comunicación.
Etapas de cierre				
Impactos ambientales				
Ambiente Físico	Afectación a la calidad del aire		P	Material Particulado * En esta etapa no habrá actividades que genere un impacto sobre la calidad del aire pero se establecerá un monitoreo de calidad de aire (material particulado gases). Emisión de Gases de Combustión * Las actividades en esta etapa no contemplan la generación de ruido. El ruido generado será por los autos que acceden a la zona y contempla el paso rápido de los vehículos. Se efectuará un monitoreo de ruido ambiental diurno y nocturno.
	Alteración de la calidad de suelo	* Desmontaje * Demolición	M	Residuos Sólidos y líquidos Generados * La disposición final se hará de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos. * Cercar y señalizar las áreas de trabajo durante el desmontaje y demolición.
	Calidad de Ruido	* Retiro de residuos sólidos y material excedente	C	* Se rotará al personal de tal forma que no esté expuesto por más de ocho horas a las actividades que generen ruidos. * Capacitar a los trabajadores ante la importancia de la conservación de la flora y fauna al término del proyecto para su restauración
	Fauna Cobertura Vegetal	* Limpieza del área	P	* Se colocará cobertura vegetal propia de la zona para su restauración. Salud al trabajador * El área estará claramente señalizada y delimitada, a fin de no sobrepasar los linderos establecidos en el proyecto. * Uso de EPP adecuado (guantes, cascos, overoles, tapones, mascarillas, lentes) * Realizar la limpieza de toda el área del proyecto para evitar molestias a las personas.
Ambiente Socio Económico	Social		P,C	
	Paisaje			Paisaje * Se realizará el desmontaje de la infraestructura para facilitar el pase de las aves. * Limpieza y restauración del lugar, a fin de dejar el área en las mismas o en mejores condiciones en que se encontraba inicialmente.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

**ANEXO N°02 - TABLA DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EVAP DEL PROYECTO "ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) SM_SANTA_LUCIA_CERRO"**

Evaluadores (DGASA – MTC):

Especialista Ambiental : Edison Bellido Urquiza
Especialista Social : Jussara Vidarte Portocarrero

Titular del proyecto: TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.

Normativa ambiental: Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.

I. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Como parte del análisis se completarán las siguientes tablas y se ponderarán con valor alto, medio y bajo.

CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.			1
c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.		2	
d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
Subtotal		2	5
Total		7	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10-13: MEDIO

Si el valor es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración.			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y radiaciones.			1
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondientes.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radiactiva.			1
Subtotal			8
Total		8	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

Si el valor total es > o igual a 17: ALTO

Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO

Si el valor total es < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.			1
h. La modificación de los cauces y usos actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
j. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
Subtotal			10
Total			10

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
Subtotal			7
Total			7

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación a los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de especies de flora y fauna exóticas. No se considera a las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen previamente en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática.			1



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

Factor	Alto	Medio	Bajo
g. La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.			1
h. El reemplazo de especies endémicas o relictas,			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos, como bofedales y lomas, entre otras.			1
Subtotal			10
Total			10

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentren en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación a los grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios en la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
Subtotal			9
Total			9

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2

CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de ciudades.			1
c. Desarrollo de actividades del proyecto cuya área de influencia comprenda espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbanas para los fines del proyecto.			1
e. El aislamiento de las ciudades por causas del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
Subtotal			6
Total			6

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales; y,

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
Subtotal			3
Total		3	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

II. RESULTADOS DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en **Paso 5** de cada criterio, se completará la tabla adjunta:

Criterios de protección ambiental	Alto	Medio	Bajo
CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.			X
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			X
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			X
CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.			X
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			X
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.			X
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos;			X
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales, y;			X

Criterios para determinar el Instrumento de Gestión ambiental:

- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como “Alto” se requiere un EIA-d².
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como “Medio” se requiere un EIA-sd.
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como “Bajo” se requiere un DIA.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-Detallado (EIA-d)	EIA-Semidetallado (EIA-d)	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

Requerimiento de Estudio	
Categoría Nivel 1:	Requiere de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)
Categoría Nivel 2:	Requiere de una Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
Categoría Nivel 3:	Requiere de una Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA)
Resultado	El proyecto requiere de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

² En el caso de tener un total igual a 3 “alto”, 3 “medio” y 2 “bajo” se debe considerar como ALTO